



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,00 |
| Número suelto: 50 centimos | |
| A particulares: 60 céntimos | |

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de junio de 1933, organizando el Cuerpo de Médicos forenses, dispone en su artículo cuarto, por lo que se refiere a los de los partidos judiciales, que percibirán sus haberes de las Delegaciones de Hacienda, en las que los Ayuntamientos comprendidos en cada partido judicial deberán ingresar previamente la parte alícuota que les corresponda del sueldo de los expresados funcionarios.

Para cumplimiento de dicho precepto, el Ministerio de Hacienda dictó en 6 de febrero último una Orden disponiendo la aplicación a un concepto de la cuenta de Tesorería, Operaciones del Tesoro, de las cantidades que ingresasen los Ayuntamientos para el pago de tales obligaciones y la forma en que estos pagos habrán de realizarse por las Delegaciones de Hacienda, con cargo al saldo que ofreciese la cuenta abierta.

Ante la angustiosa situación que ha creado a los Médicos forenses la negativa de algunas Delegaciones de Hacienda a satisfacer las nóminas que les han sido presentadas, por no existir saldo disponible en la cuenta abierta en Operaciones del Tesoro para efectuar el pago, se ha solicitado la adopción de disposiciones para evitar que puedan quedar los Médicos forenses sin percibir los haberes que legítimamente les corresponden, proponiéndose como solución que cuando los Ayuntamientos estén en descubierto por tales obligaciones, pueda decretarse, sobre las certificaciones que al efecto expidan las Salas de las Audiencias, el único grado de apremio como caso comprendido, por analogía, en el grupo 9.º del artículo 129 del Estatuto de Recaudación, y que para facilitar la gestión se hagan los ingresos por mediación de los Ayuntamientos cabezas de partido, que vendrán obligados a anticipar el importe de estas obligaciones en un trimestre, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de marzo de 1886.

Inspirado en este sentido, tengo el honor de proponer a V. E. la aprobación del siguiente Decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 1934.
El Presidente del Consejo de Ministros.

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 19 de junio de 1933, los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos de gastos, Sección de «Cargas de Justicia», la cantidad que según el repartimiento hecho por la Junta del partido judicial les corresponda para satisfacer los haberes del Médico forense, en la cuantía que dicho Decreto determina.

Artículo 2.º Las Juntas de partido comunicarán al Presidente de la Audiencia, antes del día 1.º de octubre de cada año las cantidades que por el objeto expresado correspondan ingresar a los Ayuntamientos en el año económico siguiente, datos que los Presidentes de las Audiencias comunicarán a los Delegados de Hacienda para que los tengan en cuenta al examinar los presupuestos municipales, que no serán aprobados si se omitiera la consignación de las aludidas cantidades.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial ingresarán en las Delegaciones de Hacienda, en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, el importe de los haberes trimestrales del respectivo Médico forense, cuyos ingresos se aplicarán al grupo de «Varios conceptos», de la agrupación de «Acreedores» de la cuenta de Tesorería, concepto titulado «Entregas de los Ayuntamientos para el pago de haberes de los Médicos forenses. (Decreto de 17 de junio de 1933)». Los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior acreditarán ante la respectiva Audiencia haber verificado los ingresos de referencia, presentando la carta de pago.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias, al terminar el plazo señalado, expedirán certificaciones de los Ayuntamientos cabeza de partido que hayan quedado en descubierto, remitiendo estos documentos a la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva, para que, como caso comprendido por analogía en el grupo noveno del artículo 129 del Estatuto de Recaudación, y considerando a los Ayuntamientos incluidos en el apartado F) de su artículo nove-

no, procedan inmediatamente a hacer efectivos dichos descubiertos, en la forma que determina el artículo 138 del mencionado Estatuto.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos cabezas de partido tendrán los derechos que les concede las vigentes disposiciones para obligar a los Ayuntamientos de sus demarcaciones a ingresar la cuota que les haya sido repartida para subvenir al pago de haberes de los respectivos Médicos forenses.

Artículo 6.º Las Intervenciones de Hacienda llevarán a los Ayuntamientos cabeza de partido una contabilidad auxiliar con doble juego de cuentas. En una cuenta se adeudará a los citados Ayuntamientos de las cantidades que hayan de consignar en los presupuestos para el pago de haberes a los Médicos forenses, que serán comunicadas al efecto por las Jefaturas provinciales de presupuestos, datándose oportunamente como consecuencia de los ingresos que dichos Ayuntamientos realicen. En la segunda de dichas cuenta serán de abono los ingresos realizados y se adeudarán los pagos que se verifiquen a los Médicos forenses en cumplimiento de las Ordenes recibidas de las respectivas Juntas, que habrán de acompañar a ellas las nóminas correspondientes.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA
(Núm. 566) («Gaceta» del 23)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Madrid

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que por don Eleuterio Díaz González y don Manuel Humanes Serrano, vecinos de Villaverde, de la provincia de Madrid, se ha solicitado con fecha 12 del actual autorización para instalar en el paraje nombrado «Torregrillos», situado a unos seiscientos metros al Oeste del mencionado pueblo de Villaverde, un taller de pirotecnia para la elaboración máxima diaria de menos de diez kilogramos de mezcla.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de Explosivos, se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, o en las Alcaldías de Villaverde, Getafe y Leganés, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.
Antonio Rodríguez.
(Núm. 3.904) / (A.—3.024)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Celedonio López Serranillos, en nombre del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, S. A., contra don Lorenzo Ródenas Moreno, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintuno de enero del año próximo, a las once de su mañana, y por el tipo de seis mil setecientos diecisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos en que ha sido tasado, el siguiente:

Solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Marcelina, señalado con el número veintiséis, sin que esté numerada la manzana. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, de superficie quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a siete mil setenta y un pies y doce décimos de otro también cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de veintiséis metros y cincuenta centímetros, con dicha calle;

por la derecha entrando, al Este, en línea de veintidós metros y diez centímetros, con casa de don Pedro Gallo; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintidós metros y cinco centímetros, con tierras de herederos de don Ildefonso González, y por el fondo, al Norte, en línea de veintitrés metros y treinta centímetros, con casa de don Canuto Ochaíta.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—3.018)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta el Procurador don Rafael Esteban Fernández, a nombre de don Antonio Navarro Urosa, contra don Mariano Ocaña Pérez, para la efectividad de seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas de principal, resto de un préstamo de veinticinco mil pesetas consignado en escritura pública, y garantizado con hipoteca de varias fincas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes inmuebles:

En término de Fuenlabrada

Segunda

Una tierra al sitio que llaman El Higueral, de haber dos fanegas y seis celemines. Valuada en mil pesetas.

Tercera

Otra tierra en el sitio de los Zamoranos, que mide dos fanegas y dos celemines. Valuada en novecientas pesetas.

Cuarta

Otra en el sitio de la Ermita de Belén, que mide dos fanegas, nueve celemines y veinte estadales. Valuada en ochocientas pesetas.

Quinta

Otra era de pan trillar, en el sitio donde nombran el Castille-

jo, de haber dos celemines y medio. Valorada en quinientas pesetas.

Sexta

Otra donde llaman Vereda del Alamo de Matahijos, que mide tres fanegas, once celemines y veintidós estadales. Su valor novecientas pesetas.

Séptima

Otra donde llaman Los Recueros y Albarrejas, que mide una fanega y seis celemines con treinta y un estadales. Su valor trescientas pesetas.

Octava

Otra al sitio llamado Barrancos del Puerco y Mataperros, de cabida cuatro fanegas y tres celemines. Su valor, mil doscientas pesetas.

Novena

Otra al sitio llamado Vereda de los Valones y San Gregorio el Viejo, que mide dos fanegas, cuatro celemines y ocho estadales. Su valor, quinientas pesetas.

Once

Otra al sitio de Picamijo, junto a Fregacedos, de haber cuatro fanegas. Valuada en mil trescientas pesetas.

Trece

Otra con doce olivas, al sitio de los Povos, de haber una fanega y tres celemines. Su valor, doscientas cincuenta pesetas.

Catorce

Una viña en el mismo sitio que la anterior, de haber dos fanegas. Su valor, quinientas noventa pesetas.

Quince

Tierra al sitio de las Cortas, en el camino de Fregacedos, de haber dos fanegas y ocho celemines. Su valor, seiscientas cincuenta pesetas.

Dieciséis

Otra al sitio que llaman de la Alcantueña, nombrada de los Calzones, de haber una fanega y dieciséis estadales. Su valor, quinientas pesetas.

Diecisiete

Otra al sitio que llaman Vereda de los Cascajales y pedazo nombrado de los Calzones, de haber una fanega, ocho celemines y ocho estadales. Su valor, cuatrocientas pesetas.

En término de Leganés

Dieciocho

La nuda propiedad de otra tierra al sitio de La Ribota, y corral de Martín, de haber siete fanegas, nueve celemines y catorce estadales. Su valor, dos mil cien pesetas.

Diecinueve

La nuda propiedad de otra tierra al sitio llamado Laguna Los Sisonés, de cabida seis ce-

lemines. Su valor ciento cincuenta pesetas.

Veinte

La nuda propiedad de otra tierra al sitio llamado Valdepelayos, de haber una fanega y seis celemines. Su valor doscientas pesetas.

Veintiuna

La nuda propiedad de otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de haber diez celemines y seis estadales, o sean veintinueve áreas y cuatro centiáreas. Su valor, ciento ochenta pesetas.

En término de Fuenlabrada

Veintidós

Otra tierra de labor, al sitio de las Cortas, procedente del Patronato de Suárez de Toledo, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, igual a dos fanegas. Su valor, novecientas pesetas.

Veintitrés

Una era de pan trillar, situada en el Castillejo que fué parte de otra mayor, de haber esta parte cuatro celemines y nueve estadales. Su valor, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Veinticuatro

Otra tierra al sitio camino de Getafe, de cabida dos fanegas. Su valor novecientas cincuenta pesetas.

Veinticinco

Otra en la Serna, de cabida cuatro fanegas y dos celemines. Su valor mil seiscientas pesetas.

Veintiocho

Otra tierra y viña al pago de las Lagunas de Fregacedos, y camino de la Carrera, en su mitad, contiene ochocientas cepas, mide cuatro fanegas. Su valor, mil cien pesetas.

Veintinueve

Otra viña con setecientos veinticinco cepas, al pago de Vecedas del Trabés; mide una fanega, diez celemines. Valuada en mil pesetas.

Treinta

Otra tierra en término de Leganés, al sitio del Canto Echado; mide cuatro fanegas y seis celemines. Su valor, mil novecientas pesetas.

Treinta y una

Otra en Polvoranca, también término de Leganés, procedente de Beneficencia, al sitio de la Ribota; su cabida, cinco fanegas, ocho celemines y cinco estadales. Su valor, mil novecientas pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades expresadas en la reseña de cada una de las fincas, sumas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de veintidós mil doscientas veinte pesetas a que en total ascienden las referidas cantidades fijadas como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—3.025)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de la Sociedad Fiat Hispania, S. A., contra doña María García García, sobre pago de seis mil quinientas veintidós pesetas con veinte céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta un coche automóvil embargado como de la propiedad de la doña María García, marca «Fiat», modelo 522, berlina, matrícula de Madrid número cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho, dos puertas, cuatro plazas, pintado en color azul oscuro, el cual se halla depositado el poder de don Justo Izquierdo Delgado, que tiene su domicilio en la calle del Divino Pastor, número veintidós, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la

cantidad de siete mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho coche automóvil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)

(A.—3.017)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don José Alves Ferrera, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, habiendo transcurrido el plazo de los quince días desde la presentación de esta demanda, sin que por el deudor, don José Alves Ferrera, haya satisfecho los semestres adeudados al Banco Hipotecario de España, se decreta en favor de éste el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que por éste se designe, requiriéndose a los inquilinos o arrendatarios de la misma para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro acordado en el Registro de la Propiedad de Mérida, librándose para que tenga lugar el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil trescientas cuarenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de setecientos cincuenta pesetas más para costas y gastos. Reclámese del expresado Registro, y por medio de otro manda-

miento certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor don José Alves Ferrera, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la aludida finca, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se emplearán o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes, y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, hágase por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de primera instancia de Mérida, y se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y de Badajoz, a cuyo fin, y para que pueda tener lugar, librense los correspondientes exhortos a los señores Jueces de primera instancia de Mérida y de Badajoz, que se entregarán para que cuide de su cumplimiento al Procurador señor Alberca.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Solano.—Ante mí, P. D., Ricardo Alemany.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don José Alves Ferrera, expido la presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,
Ricardo Alemany
(A.—3.021)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, dictada en este día, en los autos de juicio especial sumario, promovidos por la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumaríño, contra don David Macías Fernández, sobre cobro de setenta y siete mil pesetas, importe de dos créditos hipotecarios, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes:

Hotel en término de Cercedilla, al sitio de La Tejera, titulado del Curro; linda: al frente, Norte, en línea de 22,60 metros, con la calle de la Marquesa de Casa López; por la derecha entrando, u Oeste, en línea de 30,65 metros, con resto de la finca de

que se segregó, propiedad del vendedor; por la izquierda, o Este, en línea de 30,80 metros, con la finca de don Luis Perinat, y por la espalda, o Sur, en línea de 36,40 metros, con resto también de la finca de que se segregó, propiedad de don Julián de la Viña. Dentro de los expresados linderos comprende una superficie de 11,61 pies cuadrados con 43 centímetros de otro, equivalentes a 902,13 metros también cuadrados con 43 centímetros de otro, equivalentes a 902,13 metros también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 168 metros cuadrados y el resto está destinado a jardín. Dicho hotel consta de dos plantas, distribuidas en ocho habitaciones, cocina y retrete.

Esta finca sale en cuarenta y cinco mil pesetas.

Parcela de terreno en término de Guadarrama, al sitio denominado barrio de la Lacería, con una superficie de ochocientos noventa y tres metros cuadrados. Linda: al Norte, con prado de Juan Ramírez; Sur, camino del Matadero y Juan Ramírez, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Esta parcela sale en veintidós mil quinientas pesetas.

Parcela de terreno en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, que ocupa una superficie de 474,92 metros cuadrados, o sea 6.116,96 pies cuadrados. Linda al frente, o Mediodía, con la carretera de Madrid a La Coruña; derecha, o Saliente, finca de la que se segregó la que se describe; izquierda, o Poniente, terreno del Ayuntamiento de Guadarrama, hoy calle pública, y Norte, o espalda, cordel de ganados o cañada.

Esta parcela sale en quince mil pesetas.

Parcela de terreno en término de esta capital, sitio denominado Juan de Ollas, con fachada a la calle de Navarra, sin número de orden; linda: al Norte, o fachada, en línea de diecinueve metros, con dicha calle de Navarra; al Saliente, o izquierda entrando, en línea de veintidós metros, con parcela del señor Macías; por el Sur, o Poniente, en línea de 30,40 metros, que forma con las otras dos un triángulo, con casas de don Gerardo Casal y don Juan Castro, teniendo una superficie total de 232 metros cuadrados, equivalentes a 2.988 pies cuadrados y 16 décimos de pie cuadrados.

Esta parcela sale en quince mil pesetas.

Parcela de terreno en término de esta capital, sitio denominado de Juan de Ollas, con fachada a la calle de Navarra, sin número de orden; linda: al Sur, en línea de catorce metros, con dicha calle, la cual fachada; al Saliente,

o derecha entrando, en línea de 20,95 metros, con terrenos de una fábrica de baúles; por la izquierda, al Poniente, en línea de 26,96 metros, con más terrenos del que éste procede, y por el testero, Norte, en línea de dieciséis metros, con terreno de don José Ortiz, cuyas líneas comprenden un perímetro o área superficial de 359,40 metros cuadrados, equivalentes a 4.629,07 pies cuadrados.

Esta parcela sale en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de enero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades mencionadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, quedando en poder del actuario la consignación del rematante, como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—3.023)

SEVILLA

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor Juez de instrucción número tres, de esta capital, en cumplimiento que presta a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido por el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, hoy número tres, y Secretaría que desempeñó mi compañero don Luis Aranda Lamata, con el número 464 de 1923, por falsedad, se ha mandado se cite en forma, lo que se hace a la vez por medio de la presente, a la testigo Maximina Huerta Platero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, 5 y 7, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de esta capital, para asistir al juicio oral de la causa indicada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 19 de diciembre de 1934.—El Secretario, Miguel Llopart.

(Núm. 3.913)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ordinarios de menor cuantía, en ejecución de sentencia, a instancia de doña Clotilde Domínguez Panadero, contra don Vicente González Muñoz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de enero del año próximo, a las once, los siguientes bienes:

Doscientos meses de madera, mil pesetas.

Una batería de cobre, compuesta de unas cuarenta piezas, trescientas cincuenta pesetas.

Mil sillas de madera y espadaña, dos mil pesetas.

Una vajilla completa, doscientas cincuenta pesetas.

Total, tres mil seiscientos pesetas. Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y

Que dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado, en su establecimiento denominado Campo del Recreo (carretera de La Coruña).

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V. B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—3.019)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal interino del número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Hipólito Villar Martín, contra don Andrés Gotor Castillo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta géneros y efectos propios de perfumería, muebles y enseres, bombones, chocolate y caramelos, que han sido justipreciados en cuatro mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y que se encuentran depositados en poder del demandado, don Andrés Gotor, domiciliado en la calle de Preciados, número dieciséis, piso segundo.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
A. García Retortillo

V. B.º

Rafael Masiello

(A.—3.020)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Juan Andrade Rodríguez, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, S. A., sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes embargados a dicha Compañía, que se encuentran depositados en poder del Secretario de la misma, don Antonio Ortega Pichardo, en la calle del Príncipe de Vergara, número cincuenta y dos, domicilio social de dicha Compañía, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Treinta mil ejemplares de distintas obras y autores, tasados pericialmente en la cantidad de doce mil seiscientos ochenta pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate, se ha señalado el día siete de enero próximo, y hora de las diez y media de su mañana en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 3.979) (D.—580)

AYUNTAMIENTOS

ORUSCO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 6 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa, para la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar, con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables, bajo el tipo de treinta y tres mil setecientos treinta y seis pesetas con ochenta y un céntimos.

El percibo de las cantidades a que

corresponda el importe de obra terminada se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, al día siguiente a los que cumplan los treinta de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido a la condición octava del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que en la misma se menciona, extendidas en papel sellado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de mil seiscientos ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en sobres cerrados.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Orusco, a 22 de diciembre de 1934. El Alcalde, Víctor Fernández.

Modelo de proposición

D. N. N. y N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar de esta villa, se comprometo a realizar expresadas obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra), pesetas.

Lugar y fecha:

Firma del licitador,

(O.—1.117)

COLLADO MEDIANO

El día 5 de enero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de las siguientes fincas de estos propios, por el año forestal de 1934 a 1935, en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados, que serán presentados durante media hora, con sujeción al modelo unido al expediente. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Primera. Finca denominada Monte Redondo, para 200 reses lanaras, 10 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de 1.090 pesetas, de once y media a doce de la mañana.

Segunda. Finca denominada Dehesa de la Jara, para 200 reses lana-

res, 10 vacuno y 20 mayor, bajo el tipo de 3.490 pesetas, de doce a doce y media de la mañana.

Collado Mediano, 23 de diciembre de 1934.—El Alcalde, D. Miguel.

(Núm. 3.975) (O.—1.118)

COLLADO VILLALBA

Don Alberto Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Hago saber: Que en sesión de 19 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Collado Villalba, a 20 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Alberto Martínez.

(Núm. 3.957) (X.—1.046)

EL MOLAR

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Molar, a 24 de diciembre de 1934.—El Secretario, Luis S. Olalla.

(X.—1.051)

EL MOLAR

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al presupuesto de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones conforme determina el vigente Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

El Molar, a 24 de diciembre de 1934.—El Secretario, Luis S. Olalla.

(X.—1.052)

AVISO

La Viuda de don José García y García, propietaria del establecimiento de taberna sito en la calle de la Palma, número 31, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eleuterio Colado y a don Antonio Alvarez, lo que pone en conocimientos de los acreedores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—3.022)